



Dios Guarde.

SELO CUARTO, DIEZ MA
Y MEDIO, AÑO DE MIL Y C
VEINTI Y OCHO.

Consejo oida dha Propuesta, Disieron no a los Señores
de familia ni a los requeridos de Ayuntamiento. Con
may Promision de su Magestad que ha de en dar a
dicha Residencia que es en lo que manda dar a
los tales Jures los otros mil Reales que en fecha
es de Catorze de octubre de mil seiscientos ochenta
y tres y le fue Manifesta a dho Sr. Alcalde mayor
y segun dha dha y a Escriuano de y
Sr. Alcalde Mayor, truen de Visto la
Resposta de la Villa y que segun ella no ay may Pro
mision y la que Mencionada e Capitulos antes dantes
Requirio a otros Señores Consejo le manden lo dha
los mil Reales que a costum dha dar a los tales
Jures de Residencia para aplicarlos por cuenta
de la Real Audiencia de su m. de su Audiencia y por este
medio Descargar a los Residencia de las Cortes
y otros Señores Consejo le mande e ejecutar así con pro
testa de que no le parezca su m. esta determinacion
por lo que toca a las Residencia de los Señores y
la firmacion como a costum dha = en m. = asistencia =

Don Juan de Pedrosoff
Don Pedro de la Cruz
Don Enrique de la Cruz
Don Fernando Lopez
Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz

